

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 186

LUNES 6 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 3.228

Convocatoria de concurso de premios para el mes de octubre de 1951

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949 se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonios dentro del mes de octubre de 1951 con sujeción a las siguientes bases:

1.º Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.º Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a 6 meses por lo menos dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados

3.º Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitará las Oficinas provinciales y locales

del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida Generalísimo, número 23 o en sus Agencias, hasta el día 31 de agosto corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.º La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.º El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago del los pactos del casamiento, conservado a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de agosto de 1951.—
El Director Provincial, Firma ilegible.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.253

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien aprobar los siguientes precios oficiales para azúcar, que regirán en esta Capital y Provincia a partir del próximo día 6 del actual mes de agosto.

De mayor a detall, incluido redondeo, 9'90 pesetas kilogramo.

De venta al público, 10'50 pesetas kilogramo.

Los señores almacenistas presentarán declaración jurada de las existencias en su poder a las cero horas de la fecha referida.

Lo que en cumplimiento a lo ordenado en la Circular 511, de 12 de marzo de 1945, se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 4 de agosto de 1951.—
El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.174

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 10'183, ambos inclusive, del camino vecinal «DE MONTILLA A MONTALBAN» cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber depositado en la

Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos, el de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON CINCO CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS CON DIEZ CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de calorce meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicado definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS, que representa el doble de la suma destinada a jornales, y el resto hasta la cantidad en que sea adjudicado el remate, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el Apartado A) del Artículo primero del R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en

sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura etc.

Córdoba, veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 10'183, ambos inclusive, del camino vecinal DE MONTILLA A MONTALBAN, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS CON CINCO CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 3.225

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE DOS TORRES A PEDROCHE

(TERMINO DE DOS TORRES), ejecutadas por el destajista don Agustín Marín Juárez, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza de SIETE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (pesetas 7,997'24, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Dos Torres, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3.245

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los industriales que, el día veinte de los corrientes, en primera convocatoria, y, el día veintiocho, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo con destino a este Hospital. Hasta las once horas de los días citados, se admiten ofertas en esta Jefatura Administrativa, donde, además, se facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Comandante Jefe Administrativo, P. S., Firma ilegible.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 3.235

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre BAENA Y LUQUE (Estación) y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y

nueve (B. O del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entidad que se irata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial, de Transportes, a los Ayuntamientos de Baena y Luque y a los titulares de servicios de la misma clase siguientes:

Titular, Anónima Alsina Graells.— Línea, Castro del Río a Priego.

Titular, don José Corpas León.— Línea, Valenzuela a Lucena.

Córdoba, dos de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santaella.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.625

Núm. 3.210

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Lorenzo Redondo, vecino de Conquista, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 30 de abril de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Ana», de mineral de Casiterita, sita en el término de Torrecampo, paraje denominado Navalahacienda, con una extensión superficial de 80 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Norte de la Cerca llamada de Matahueyes, propiedad de doña Carmen de la Cámara, vecina de Villanueva de Córdoba, desde el cual se medirán 200 metros en dirección O. verdadero, colocándose la primera estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca, 400 metros en dirección Norte.

De 2.ª a 3.ª estaca, 800 metros en dirección Este.

De 3.ª a 4.ª estaca, 1.000 metros en dirección Sur.

De 4.ª a 5.ª estaca, 800 metros en dirección Oeste.

De 5.ª a 1.ª estaca, 600 metros en dirección Norte; quedando así cubierto el perímetro que comprende las 80 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el art.º 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho por ello.

Córdoba, 31 de julio de 1951.—El Ingeniero jefe, Antonio Ortiz.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.134

Don José María Reina Porras, Jefe Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Ignacio Estrada Serrano, que dijo ser vecino de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero ignora, para que cumpla la pena de 25 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 449, de 1951, por hurto, poniéndolo en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 20 de julio de 1951.—El Juez Municipal, José M.º Reina Porras.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 3.135

Don José María Reina Porras, Jefe Municipal de Puente Genil, (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Magdalena Marín Cobos, que dijo ser vecina de Puente Genil y cuyo actual domicilio y paradero ignora, para que cumpla la pena de 2 días de arresto que menor se le impuso en juicio de faltas número 264 de 1951, por lesiones, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 20 de julio de 1951.—El Juez Municipal, José María Reina.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA